



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2019-00444-00
Montería, 1 de junio del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informando que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$2.000.000
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	\$0
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
TOTAL	\$2.000.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.

Asimismo, le informo solicitud de ejecución de la sentencia presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. **Provea**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, primero (1) junio de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00444-00
Demandante	CARLOS MARÍA PACHECO BULA
Demandado	ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, por secretaría, désele trámite a la solicitud de ejecución presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes presentada el 25 de abril de 2022 en la ventana digital del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE